

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 2024, se reúnen la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Ramón Víctor Aguirre, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo y Carlos Omar Lamarque, y la Cámara Argentina del Papel y Afines, representada por las señoras Xiomara Analía Massaccesi e Ivana Pontoni y los señores Luciano Servetto y Ricardo Jürgensen; quienes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 732/15, acuerdan:

1) SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los salarios básicos para cada categoría, adicionales y subsidios, a partir del 1° de enero de 2024, en un 35% sobre los valores vigentes a diciembre/2023 y a partir del 1° de febrero de 2024, en un 20% sobre los valores vigentes a enero/2024.

En base a ello, se establecen los valores de los salarios básicos de convenio para cada categoría, adicionales, subsidios y Salario Mínimo Papelero ("SMP"), conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

<u>A partir del</u> 01/01/2024	<u>A partir del</u> 01/02/2024
-----------------------------------	-----------------------------------

Depósitos

<u>Categoría</u>	<u>Valor Mensual</u>	<u>Valor Mensual</u>
7	\$ 434.899,03	\$ 521.878,84
6	\$ 391.445,72	\$ 469.734,86
5	\$ 364.956,64	\$ 437.947,97
4	\$ 352.187,77	\$ 422.625,32
3	\$ 339.906,62	\$ 407.887,94
2	\$ 330.564,73	\$ 396.677,68
1	\$ 326.369,45	\$ 391.643,34

Conversión

<u>Categoría</u>	<u>Valor Hora</u>	<u>Valor Hora</u>
9	\$ 2.411,37	\$ 2.893,64
8	\$ 2.167,60	\$ 2.601,12

7	\$ 1.977,28	\$ 2.372,74
6	\$ 1.837,01	\$ 2.204,41
5	\$ 1.750,02	\$ 2.100,02
4	\$ 1.693,86	\$ 2.032,63
3	\$ 1.658,06	\$ 1.989,67
2	\$ 1.620,30	\$ 1.944,36
1	\$ 1.571,95	\$ 1.886,34

Libritos

<u>Categoría</u>	<u>Valor Hora</u>	<u>Valor Hora</u>
1	\$ 2.230,81	\$ 2.676,97
2	\$ 2.087,32	\$ 2.504,78
3	\$ 1.945,19	\$ 2.334,23
4	\$ 1.839,81	\$ 2.207,77
5	\$ 1.720,95	\$ 2.065,14
6	\$ 1.672,34	\$ 2.006,81
7	\$ 1.639,58	\$ 1.967,50
8	\$ 1.606,27	\$ 1.927,52

Libritos (Administrativos)

<u>Categoría</u>	<u>Valor Mensual</u>	<u>Valor Mensual</u>
A	\$ 402.556,05	\$ 483.067,26
B	\$ 373.335,16	\$ 448.002,19
C	\$ 351.517,00	\$ 421.820,40
D	\$ 329.918,43	\$ 395.902,12

Adicionales

<u>Concepto (Art.)</u>	<u>Monto</u>	<u>Monto</u>
Título Técnico (68°)	\$ 31.391,77	\$ 37.670,12
Viático (70°)	\$ 4.847,80	\$ 5.817,36

Subsidios

<u>Concepto (Art.)</u>	<u>Monto</u>	<u>Monto</u>
Casamiento (71° Inciso a)	\$ 71.979,11	\$ 86.374,93
Ayuda Escolar Anual (71° Inciso g)	\$ 22.501,13	\$ 27.001,36
Hijo Discapacitado (71° Inciso h)	\$ 45.002,14	\$ 54.002,57
Subsidio Jubilatorio (72°)	\$ 1.005.414,43	\$ 1.206.497,32

Salario Mínimo Papelero ("SMP")

<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>	<u>Monto</u>
Cláusula 2) del acuerdo del 04/07/2022*	\$473.917,50	\$ 568.701,00

*Las partes ratifican las condiciones para el Salario Mínimo Papelero establecidas en el punto 2) del acuerdo de fecha 04 de julio de 2022.

2) BASE DE CALCULO:

Las partes acuerdan que en caso del que Índice de Precio al Consumidor (IPC) acumulado del bimestre Enero/ Febrero 2024 difiriera del aquí acordado, las partes se comprometen a tomar la diferencia resultante como base de calculo para el ajuste salarial del siguiente periodo.

3) ADICIONAL DÍA DEL TRABAJADOR PAPELERO:

Las partes en común acuerdan discutir, iniciada la negociación paritaria del siguiente tramo del período salarial 2023/2024, la implementación de un adicional por el Día del Trabajador Papelero, para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo que las vincula.



4) VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 29 de febrero de 2024, comprometiéndose a mantener la paz social durante la vigencia del presente acuerdo y a reunirse en la última semana del mes de febrero del 2024, a fin de continuar la negociación paritaria correspondiente al periodo Junio 2023/ Julio 2024, en base a las variables macroeconomicas del periodo. En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio respectivo, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en el presente en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de homologación del presente.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.



Ivana Pontoni

Claudio G. Urquiza



José Ramón Luque

Xiomara Massaccesi



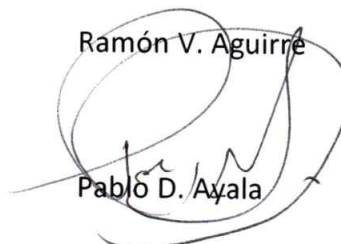
Luciano Servetto

Sergio L. Donelli



Cristian O. Cardozo

Ramón V. Aguirre



Pablo D. Ayala



Ricardo Jürgensen

Carlos O. Lamarque

Enrique O. Toledo